



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 044-2023-GR-APURIMAC/CR.**

Abancay, 05 de julio de 2023

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:**

**VISTOS:**

En la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, como Orden del Día: Acuerdo del Consejo Regional "APROBAR, la Invitación al **Gerente Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional de Apurímac", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Sexta Sesión Ordinaria desarrollado en fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, los Consejeros Regionales formularon pedido a efectos que el Presidente del Consejo Regional, solicite la participación del **Gerente Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional de Apurímac, para la próxima Sesión Ordinaria, para informar ante el Pleno del Consejo Regional, de conformidad al Reglamento Interno del Consejo Regional establece **de La Función Fiscalizadora Artículo 6°**.- La función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador y Vicegobernador, Gerente General Regional, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Programas y Proyectos Especiales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, mediante las solicitudes de información e invitando a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 31433 el literal k. del artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala: "Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional; para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) iv) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del Gobierno Regional, para lo cual está facultado invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de Consejeros";





# Gobierno Regional de Apurímac

## Consejo Regional



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el día miércoles veintiocho de junio del dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Invitación al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, para que informe sobre estado situacional del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO MOLINO-TIPIN MARGEN DERECHA QUEBRADA OLLABAMBA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC CUI N° 2045817"**.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional **al GERENTE Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac**. Así mismo al Gerente General Regional, para que asista en la presentación de su Funcionario.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE**  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL APURIMAC